

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 40 pesetas.
Semestre 25 —
Trimestre 15 —

Número suelto, cincuenta céntimos.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 5.684

BANDO

Don Nicolás Molero Lobo,
General de la 7.ª División Orgánica

ORDENO Y MANDO:

Que habiendo terminado el plazo de quince días que, para su plena urgencia, se contenía en la Ley de 22 de Noviembre último (*Gaceta* número 331), modificando esta Ley algunos preceptos de la de 11 de Octubre del corriente año, se entenderá que el número 3.º apartado a) y el apartado b) del artículo 3.º del Bando dictado por mi autoridad en 13 del presente mes, quedan modificados en cuanto a la penalidad que en los mismos se señalaba, sustituyendo por la de reclusión menor la pena establecida en la primera de dichas especiales disposiciones y por la de reclusión menor en su grado mínimo, la establecida en el segundo de los preceptos mencionados de dicho Bando.

Las disposiciones contenidas en el Bando presente, comenzarán a regir desde el momento de su publicación.

Valladolid, 15 de Diciembre de 1934.

Núm. 5.662

GOBIERNO CIVIL

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

Transcurrido el plazo que señala el artículo 239 del vigente reglamento de Epizootias, previo informe favorable del señor Inspector municipal Veterinario de Villagarcía de Campos, a propuesta de la Inspección Provincial del Servicio, se declara extinguida oficialmente la epizootia de viruela que padecía el ganado lanar de dicho pueblo y cuya epizootia fué declarada existente en Circular de este Gobierno Civil de fecha 24 de Octubre de 1934 («Boletín Oficial» del día 27).

Valladolid, 14 de Diciembre de 1934.

El Gobernador civil.

Alonso Velarde Blanco

Núm. 5.657

Servicio Agronómico nacional. Sección de Valladolid

Venta de semillas

CIRCULAR

Existiendo en esta localidad, así como en varios pueblos de la provincia, algunos industriales que se dedican a la venta de semillas sin estar debidamente inscritos en el Libro-registro abierto en las Secciones Agronómicas, se hace saber a los mismos, por medio de la presente circular, lo siguiente:

1.º Para dar el debido cumplimiento a lo dispuesto en el

artículo 6.º del Real decreto de 18 de Mayo de 1928, es obligación de todos los que se dediquen al comercio de semillas, inscribirse como tales vendedores, de lo contrario, se les impondrá una multa de cincuenta pesetas, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 11 del citado Real decreto.

2.º Siendo varios los expendedores de semillas que figuran inscritos, que no han dado cumplimiento a lo establecido en los apartados 1.º y 2.º del artículo 5.º de dicho Real decreto, se les concede un plazo de ocho días para que lo verifiquen; transcurrido el cual, incurrirán en la responsabilidad que determina el ya mencionado artículo 11.

3.º Se ordena a todos los Alcaldes de la provincia que, en el improrrogable plazo de ocho días, participen a esta Sección Agronómica el nombre de los expendedores de semillas que existan en sus respectivos pueblos.

Lo que se hace público en este periódico oficial para su exacto cumplimiento.

Valladolid, 14 de Diciembre de 1934.—El Ingeniero Jefe, *Rafael Herrera Calvet*.

Núm. 5.663

Servicio Agronómico Nacional

Junta Vitivinícola provincial

Relación de la multas impuestas por esta Junta Vitivinícola provincial en la sesión celebrada el día 4 de Diciembre de 1934.

Por infracción al artículo 21 del Estatuto del vino:

Don Mariano Fernández Molón, Medina del Campo, 10 pesetas.

Don Mariano Ruiz Rodríguez, Rueda, 250 pesetas (reincidente).

Por infracción al artículo 22 del Estatuto del vino:

Don Hermenegildo Alonso, Medina del Campo, 10 pesetas.

Don Francisco San José, Rueda, 10 pesetas.

Don Mauro García, Medina del Campo, 15 pesetas.

Valladolid, 8 de Diciembre de 1934.—El Presidente de la Junta, *Rafael Herrera Calvet*.

Núm. 5.655

Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Valladolid

En la sesión del Consejo de Administración de esta Entidad celebrada el día 30 de Noviembre último, presidida por el excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, se acordó dirigir la presente circular

A LOS SEÑORES IMPONENTES:

El actual Consejo de Administración, siguiendo las gestiones iniciadas, ha redoblado sus esfuerzos, y con tal motivo se ha dirigido a la Confederación Española de Cajas de Ahorros Benéficas demandando de este organismo una solución pronta y justa para la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Valladolid, y por tanto, para sus imponentes. Este llamamiento hizo eco en los dirigentes de la citada Confederación, y como consecuencia se en-

tablaron negociaciones con la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Salamanca, y nuestras conversaciones con el Consejo de dicha Caja, seguidas con constancia y tesón por nuestra parte, han culminado en los acuerdos de que a seguido os vamos a dar conocimiento y que se llevarán a la práctica a reserva, claro está de obtener vuestra conformidad y de lo que acuerde la Junta Consultiva del Ahorro que, según referencias, ha de sernos favorable.

La Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Salamanca, se hará cargo del activo y pasivo de nuestra Institución por su valor real o efectivo existente en la actualidad, previo dictamen de los técnicos que ambas partes han de nombrar, y la fórmula para llevarlo a efecto sería la siguiente: La Caja de Ahorros de Salamanca pondrá a disposición de esta de Valladolid, la cantidad total del efectivo, autorizando a este Consejo de Administración a proceder a su reintegro a prorrato entre los créditos de los imponentes durante un plazo limitado, pasado el cual, la mencionada Caja de Ahorros de Salamanca establecería, simultáneamente, en nuestro edificio una Sucursal suya, pasando los créditos que en el indicado plazo no hubieren retirado los imponentes, a formar las primeras imposiciones de la expresada Sucursal.

Esta es la única solución que hemos logrado hallar, y a nuestro juicio, la más favorable para los imponentes, porque de continuar como hasta aquí, habría de llegarse forzosamente a la liquidación oficial, con intervención del Ministerio de Trabajo, lo que tratamos de evitar por los cuantiosos gastos que seguramente habría de ocasionar, con lo cual se aumentaría más aún la pérdida de los imponentes.

Este plebiscito tiene por objeto recabar la conformidad de los señores imponentes a las gestiones que estamos llevando a cabo en la forma que se os ha expresado para que, robustecida así, con vuestro superior asenso, su autoridad pueda llegar al término de las mismas en plazo brevísimo.

En la seguridad de que el Consejo de Administración ha de procurar que la liquidación que haya de practicarse resulte lo menos lesiva a vuestros intereses, rogamos a los señores imponentes se sirvan firmar la conformidad a la presente circular y remitirla antes del día 25 de Diciembre actual a las oficinas de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Valladolid, calle de San Blas, número 7, entendiéndose que presta su confor-

midad al plebiscito todo imponente que, transcurrida dicha fecha, no devuelva firmada la expresada circular.

Valladolid, 1 de Diciembre de 1934.—El Director Gerente, *Antonio Escanciano*. — V.º B.º: El Vicepresidente 1.º del Consejo de Administración, *Agustín Rodríguez*.

Núm. 5.635

Primera Agrupación de Jurados mixtos de Valladolid

Jurado mixto de Panadería

Acuerdos adoptados por el pleno de este Jurado mixto de Panadería de Valladolid, en su sesión ordinaria, de primera convocatoria, celebrada en el día de ayer:

1.º Que el acuerdo número 4, de la sesión anterior, se entienda, sin perjuicio de las inclusiones en el Censo; que, en lo sucesivo, sean acordadas por la Ponencia correspondiente, y, sin perjuicio, también, de las normas que rigen sobre ingreso de aprendices.

2.º Que mientras rijan las bases actuales sigan en vigor los acuerdos de 30 de Agosto y 15 de Octubre últimos, con arreglo a los que siguen a continuación.

3.º Que se restablece en todo su vigor el artículo 16 de las vigentes bases, sobre división de cuadrillas, y en su consecuencia, en las panaderías que se elaboren diferentes clases de pan, no se podrá emplear cada obrero más que en una sola clase de elaboración.

4.º Que los oficiales entren a la misma hora al trabajo que los demás obreros, mientras la Ponencia que, acto seguido se determinará, señale las horas de entrada de estos oficiales en cada panadería.

5.º Que una Ponencia compuesta de los patronos señores de Castro y Sanz, y de los obreros señores Prieto y Terán, en vista de las circunstancias de la industria, determine la hora de entrada de los oficiales al trabajo, en cada panadería de Valladolid, con arreglo a la elaboración de la misma.

6.º Que el horario vigente será modificado oportunamente, para la temporada de verano.

7.º Que sin perjuicio de la publicación ordinaria de estos acuerdos, se envíe una copia de los mismos a cada patrono de esta plaza.

8.º Que la división de cuadrillas, que preceptúa el artículo 16 de las bases, y a que se refiere el

segundo de estos acuerdos, empezará a regir el día 20 del actual; y

9.º Que la Ponencia del acuerdo número 4, estudie y decida, en su caso, la forma en que uno de los jornales dobles de Navidad, quede en beneficio de los obreros panaderos parados.

Valladolid, 13 de Diciembre de 1934. — El Secretario, *Federico Sanz*.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 5.656

Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

El Excmo. Ayuntamiento, en sesión de 5 de los corrientes, acordó proveer en propiedad, y mediante concurso, una vacante de Ordenanza de la Casa de Socorro.

Los concursantes deberán reunir las siguientes condiciones: 1.º Saber leer y escribir.

2.º No haber cumplido la edad de 45 años.

3.º Observar buena conducta.

4.º Acreditar buen estado de salud.

Será condición de preferencia el haber desempeñado cargos iguales o similares al que va a proveerse.

Las instancias de los que aspiren a dicha plaza, serán dirigidas al señor Alcalde-Presidentes, redactadas en el papel correspondiente, y se presentarán en el Negociado del Registro (Secretaría general del Ayuntamiento), dentro del plazo de ocho días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante las horas de oficina, y acompañada de los documentos que justifiquen las condiciones exigidas.

La práctica de las pruebas se anunciará oportunamente indicando día, hora y lugar en que hayan de realizarse.

Valladolid, 13 de Diciembre de 1934. — El Alcalde, *M. Escribano*.

Núm. 5.571

Ayuntamiento de Valladolid

El presupuesto para atenciones de la Administración de justicia, correspondiente a esta demarcación judicial, aprobado por la Mancomunidad de Ayuntamientos para el año 1935, en sesión celebrada el día 10 del actual, mediante convocatoria publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, del día 3 del actual, ha quedado fijado en la cantidad de 39.705 pesetas, de las que deducidas 7.205 por reintegro de impuestos y existencia, que se calcula resultante al finalizar el ejercicio de 1934, queda un reparto líquido a girar, para cubrir el déficit del expresado presupuesto, de 32.500 pesetas.

AYUNTAMIENTOS	Total base imponible del reparto	Cantidad que corresponde pagar a cada Ayuntamiento
	Pesetas	Pesetas
Valladolid	3.547.622'87	26.163'30
Arroyo	14.878'75	212'32
Ciguñuela	22.908'89	326'91
Cistérniga	33.355'81	476'02
Fuensaldaña	24.511'87	349'81
Geria	14.893'80	212'55
Laguna de Duero	30.409'75	434'03
Puente Duero	7.595'04	108'45
Robladillo	5.137'17	73'38
Renedo de Esgueva	26.810'20	382'65
Simancas	42.103'86	600'90
Santovenia	12.381'31	176'70
Traspinedo	13.151'38	187'65
Tudela de Duero	92.857'34	1.325'10
Villabáñez	38.683'99	552'10
Villanubla	35.300'86	503'75
Zaratán	29.038'67	414'38
TOTALES	3.991.641'56	32.500'00

Importa la cantidad repartida la suma de treinta y dos mil quinientas pesetas, según se detalla en el repartimiento que se acompaña al presupuesto.

Aprobadas también las cuentas de Ingresos y Gastos del presupuesto de Obligaciones de justicia, referentes al año 1933, se anuncia su exposición al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial»; lo que se hace saber para conocimiento de los Ayuntamientos e interesados, a los oportunos efectos.

Valladolid, 11 de Diciembre de 1934. — El Alcalde, *M. Escribano*.

Núm. 5.666

Aldealbar

Aprobado por la Junta administrativa de esta entidad local, el presupuesto municipal ordinario para el año de 1935, se halla expuesto al público en la Secretaría, por término de quince días, contados desde el siguiente al de la fecha de este edicto, según ordena el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del reglamento de la Hacienda municipal de fecha 23 de Agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de esta entidad, y por aquellos que se crean interesados en él, formulando reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto y conforme el artículo 6.º del mencionado Reglamento.

Aldealbar, 8 de Diciembre de 1934. — El Presidente, Mariano Rodríguez.

Núm. 5.671

Aldealbar

Propuesto por la Comisión de Hacienda de esta entidad local menor una habilitación de crédito, para el año actual, se expone al público el expediente instruido al efecto durante el plazo de quince días para que pueda ser examinado por cuantos lo deseen y formular las reclamaciones ante la Junta administrativa de esta entidad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 del vigente reglamento de Hacienda municipal.

Aldealbar, 8 de Diciembre de 1934. — El Presidente, Mariano Rodríguez.

Núm. 5.718

Camporredondo

El día 16 de Enero próximo, y hora de las once, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la primera subasta del aprovechamiento de resinación de 5.000 pinos del monte «El Blanco», de estos propios, por un período de siete años, bajo el tipo de tasación total de 19.250 pesetas y anual de 2.750.

Para tomar parte en dicha subasta, es requisito indispensable hacer un depósito provisional del 5 por 100 del tipo anual, acompañando a la proposición el oportuno resguardo de haber hecho el indicado depósito y la cédula personal del licitador.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que más abajo se in-

serta, y han de estar reintegradas con póliza de la clase 6.ª (4'50 pesetas).

Los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en dicha subasta, se hallan en la Secretaría de este Ayuntamiento a disposición de los interesados en examinarlos.

Camporredondo, 15 de Diciembre de 1934. — El Alcalde, Calixto Matesanz.

Modelo de proposición

Don, vecino de, con cédula personal expedida en, clase, número enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia del día, y de los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la subasta del aprovechamiento de resinación de 5.000 pinos del monte «El Blanco», de los propios del Ayuntamiento de Camporredondo, se comprometo a llevar a cabo dicho aprovechamiento con estricta sujeción a dichos pliegos ofreciendo por el mismo la cantidad de pesetas por los siete años.

(Fecha y firma del licitador.)

666

Núm. 5.670

Castromonte

Recibido en esta Alcaldía el padrón de la riqueza rústica formado por la Administración de Propiedades y Contribución territorial de esta provincia, para el año de 1935, y correspondiente a este término municipal, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, a fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y presentar respecto al mismo cuantas reclamaciones u observaciones consideren justas, bien entendido que éstas solamente serán admitidas cuando versen sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castromonte, 13 de Diciembre de 1934. — El Alcalde, Roque Herrero.

Núm. 5.713

Ciguñuela

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos para el próximo año de 1935, se expone al público en la Secretaría del mismo, por espacio de quince días, a contar desde el siguiente al de esta publicación, a tenor de lo que dispone el artículo 300 del Estatuto municipal y 5.º del reglamento de Hacienda, a fin de

que pueda ser examinado por cuantas personas lo estimen conveniente y formular contra el mismo las reclamaciones que se consideren necesarias ante el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de esta provincia.

Ciguñuela, 10 de Diciembre de 1934. — El Alcalde, Salvador García.

Núm. 5.643

Corrales de Duero

A tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal vigente, este Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria de 8 del actual, ha procedido a la designación de los vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades, para el año próximo de 1935, resultando corresponder a los señores siguientes:

Parte real

Herederos de Máximo Granado López.

D. Félix Arranz Ruiz.

Herederos de Román Blanco González.

D. Jesús Granado Bombín.

Parte personal

D. Román Bombín Bombín.

D. Antolín Bombín Obejos.

D. David Pérez Coó.

Los expresados nombramientos, así como los documentos que han servido de base para los mismos, se hallan expuestos al público, por espacio de siete días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los cuales podrán examinarse y formular contra los mismos las reclamaciones que se consideren oportunas.

Corrales de Duero, 10 de Diciembre de 1934. — El Alcalde, Mariano Santos.

Núm. 5.669

Geria

El día 22 del corriente mes, con sujeción a los pliegos de condiciones formados al efecto y modelo de proposición, que figura en los mismos, tendrán lugar las subastas, por pliegos cerrados, en la Casa Consistorial, para arrendar los arbitrios municipales que a continuación se expresan, por todo el año 1935, sirviendo de tipo las cantidades que a continuación se expresan:

Arbitrio de puestos públicos, 125 pesetas, a las diez horas.

Arbitrio del voz pública, 75 pesetas, a las once.

Arbitrio del servicio de limpieza, de lavaderos y abrevaderos, 50 pesetas, a las doce.

Para tomar parte en dichas subastas, será requisito indispensable depositar en las Arcas municipales el 5 por 100 del tipo de subasta.

Caso de resultar desierta alguna, se celebrará segunda subasta el día 26 del corriente, a las mismas horas, y bajo las mismas condiciones que las primeras.

Geria, 13 de Diciembre de 1934. El Alcalde, Leandro Olmedo.

667

Núm. 5.667

Laguna de Duero

Desiertas por falta de licitadores las subastas de aprovechamiento de fruto de piñas y pastos del monte «Nava-Pesquerón», se anuncia nuevamente su celebración para el día 26 del corriente mes, y horas de las once y las doce de su mañana, bajo el tipo de tasación de 45 pesetas la primera y 250 la segunda por un plazo de cinco años.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento.

Laguna de Duero, 14 de Diciembre de 1934. — El Alcalde, Narciso Cuesta.

668

Núm. 5.601

Montemayor de Pililla

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto formado para el inmediato año de 1935, se expone al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordenan el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º de mencionado reglamento.

Igualmente y por el mismo plazo se exponen las ordenanzas de exacciones.

Montemayor de Pililla, 11 de Diciembre de 1934. — El Alcalde, Julio Sanz.

Núm. 5.668

Pedrajas de San Esteban

En el día 21 de Diciembre actual, y hora de las once de su mañana tendrá lugar, bajo la pre-

sidencia de esta Alcaldía, o de quien legalmente la represente, la cuarta subasta para el aprovechamiento de los pastos de invierno y primavera del monte «Común de Villa», de estos propios, bajo el tipo de tasación de trescientas pesetas; la subasta se verificará por pliegos cerrados ajustados al modelo de proposición que se inserta en los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Pedrajas de San Esteban, 13 de Diciembre de 1934.—El Alcalde, José Bocos.

669

Núm. 5.614

Pollos

Don Venancio Rodríguez Galbán, Presidente accidental de los vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las ocho y terminará a las doce del día 23 del corriente mes, en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económicoadministrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pollos, 11 de Diciembre de 1934.—Venancio Rodríguez.

Asimismo, el día 20 del actual, de nueve a trece, se procederá a la elección de tres vocales para la Comisión de evaluación de la parte real, en el Ayuntamiento de Almaraz de la Mota.

Núm. 5.615

Pollos

Don Millán Altamirano Espino, Presidente accidental de los vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las ocho y terminará a las doce del día 23 del corriente mes, en el local Escuela de párvulos. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de tres.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económicoadministrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pollos, 11 de Diciembre de 1934.—Millán Altamirano.

Asimismo, el día 20 del actual, de nueve a trece, se procederá a la elección de tres vocales para la Comisión de evaluación de la parte personal, en el Ayuntamiento de

Almaraz de la Mota.

Núm. 5.694

Sardón de Duero

Por defunción del que la venía desempeñando, se anuncia vacante, para su provisión en propiedad, la plaza de Guarda municipal de esta villa, con el haber anual de quinientas cincuenta pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes a dicha plaza, podrán solicitarlo dentro del plazo de treinta días, en papel correspondiente, y dirigiendo sus instancias al Ayuntamiento de esta villa.

Sardón de Duero, 14 de Diciembre de 1934.—El Alcalde, Saturnino Gómez.

Núm. 5.704

Sardón de Duero

El Ayuntamiento que presido, a tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal, acordó nombrar vocales natos de las Comisiones de evaluación de las partes real y personal, para formar parte de la Junta local que ha de confeccionar el repartimiento general de utilidades de este término municipal, para el año de 1935, habiendo tenido en cuenta para su designación los artículos 483 y 484 del citado Estatuto, modificados por la ley de 12 de Enero de 1932, a los señores siguientes:

Parte real

D. Emiliano Gómez Pérez.
D. Millán y don Rafael Alonso Lasheras.
D. Dionisio Calvo Posadas.
D. Emeterio Madrazo Delgado.

Parte personal

D. Daniel Suárez Sanz.
D. Alejandro Parra Mendicuti.
D. Ramón Lázaro Peña.

Lo que se hace público al objeto de que, en el plazo de siete días, puedan producirse las reclamaciones oportunas según determina el citado artículo 489, tanto sobre las designaciones como de las relaciones de contribuyentes que quedan expuestas a dichos efectos.

Sardón de Duero, 14 de Diciembre de 1934.—El Alcalde, Saturnino Gómez.

Núm. 5.695

Traspinedo

Aprobadas por este Ayuntamiento, en sesión de hoy, las ordenanzas sobre los impuestos titulados degüello de reses en el matadero público, consumo de carnes, puestos públicos fijos y

ambulantes, y repartimiento general de utilidades, que han de regir durante el próximo año de 1935, se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, contados desde el de la fecha, a fin de que por cuantos lo deseen, puedan presentarse las reclamaciones que crean justas; advirtiéndose que pasado el plazo, no se admitirá ninguna.

Traspinedo, 13 de Diciembre de 1934.—El Alcalde, Miguel Vela.

Núm. 5.640

La Unión de Campos

Recibido en esta Alcaldía de la Administración de Propiedades y Contribución territorial de esta provincia el padrón de la contribución rústica catastrada de este término municipal para el ejercicio de 1935, queda expuesto al público por el plazo de ocho días hábiles en la Secretaría del Ayuntamiento, a los efectos de examen y reclamación, siempre que ello verse sobre errores aritméticos o de copia.

Transcurrido dicho plazo, será devuelto a la Administración a los efectos procedentes.

La Unión de Campos, 12 de Diciembre de 1934.—El Alcalde, Manuel de Santiago.

Núm. 5.619

Urueña

Don Julio Lobón Gallego, Presidente de la Comisión de escrutinio del repartimiento general de utilidades para el próximo año de 1935.

Hago saber: Que esta Comisión, en acuerdo adoptado en el día de ayer, ha hecho la proclamación definitiva de los vocales electos siguientes:

Parte real

D. Demetrio Ramos Morán.
D. Miguel Leal Guerra.
D. Fermín Aguado de la Rosa.
D. Herminio Pérez Pastor.
D. Clodoaldo Reguera Ortega.
D. Francisco Sánchez Villafáfila.

Parte personal

D. Carlos Gallego Pinilla.
D. Benito Vallecillo González.
D. Benito Leal Vallecillo.

Lo que se hace público para general conocimiento y a fin de que, los que se consideren agraviados puedan acudir en apelación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económicoadministrativo provincial, de conformidad con el artículo 497 del Estatuto municipal y el

vigente Reglamento de procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas.

Urueña, 11 de Diciembre de 1934.—Julio Lobón.

Núm. 5.642

Villalbarba

Aprobadas por este Ayuntamiento las ordenanzas sobre las exacciones municipales que tiene acordado acordado arbitrar durante el próximo año de 1935, quedan expuestas al público por término de quince días, a los efectos del artículo 322 del Estatuto municipal.

Villalbarba, 11 de Diciembre de 1934.—El Alcalde, Carmelo Ruiz.

Núm. 5.664

Villafrades de Campos

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1935, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días, durante cuyo plazo, y los otros quince días siguientes, pueden formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

También se hallan expuestas al público en dicha oficina, por término de quince días, las ordenanzas de exacciones, durante los cuales el Ayuntamiento admitirá las reclamaciones que formulen los interesados legítimos.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente a los efectos de los artículos 300 y 322 de dicho cuerpo legal y 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Villafrades de Campos, 12 de Diciembre de 1934.—El Alcalde, Francisco Sánchez.

Igualmente y por el mismo término se halla expuesto en el Ayuntamiento de

Trigueros del Valle.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 5.658

VALLADOLID.—AUDIENCIA

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Au-

diencia de esta ciudad de Valladolid, en autos promovidos por el Procurador don Francisco López Ordóñez, en representación de don Santiago García Manjarrés, mayor de edad, casado, Guardia civil retirado y vecino de esta capital, contra su esposa doña Benita Botrán Martín, mayor de edad, cuyo domicilio y paradero se ignora, sobre divorcio; se emplaza por medio de la presente a referida demandada doña Benita Botrán, a fin de que, dentro del término de veinte días, comparezca en autos contestando a dicha demanda en forma legal y proponga, en su caso, reconvencción; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Valladolid, tres de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, Benito de Solís.

Núm. 5.659

VALLADOLID.—AUDIENCIA

REQUISITORIA

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta ciudad, por providencia dictada en el día de hoy, en cumplimiento de carta-orden de la Superioridad dimanante del sumario instruido por este Juzgado, bajo el número 107 de 1928, contra Francisco Fernández, por el delito de estafa, se requiere por medio de la presente a los señores herederos de don Fermín Cuesta Rivera, en atención a desconocerse sus paraderos y domicilios, como querellante particular en la causa antes dicha, a fin de que, en el término de treinta días, comparezcan en dicha causa a usar de sus derechos; apercibiéndoles que, de no comparecer en dicho plazo se les tendrá por decaídos en el mismo.

Valladolid, trece de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario judicial, Alfredo Suárez Inclán.

Núm. 5.681

VALLADOLID.—AUDIENCIA

Don Abelardo Sánchez Bernal, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por la Secretaría del que autoriza, se sigue expediente de dominio, promovido por don

Carlos Zúñiga Toral, mayor de edad, casado, albañil y vecino de esta capital, con domicilio en la calle de la Victoria, número 11, para que se inscriba a su nombre en el Registro de la Propiedad de este partido, el dominio sobre la participación indivisa de mil pesetas, de las cinco mil quinientas en que se divide, la casa que a continuación se describe:

Una casa sita en esta ciudad y su calle de la Victoria (afueras del Puente Mayor), señalada con el número 11; que linda por la derecha de su entrada, con la casa número 13 de Marcelino Villanueva, antes de don Julio y Emma Cuny; por la izquierda, con casa de don Faustino González Vegas y hermanos, antes de Gabriel Gutiérrez, y por su parte accesoria, con propiedad de dichos señores González Vegas, antes de Claudio Bustamante.

La figura geométrica de su planta en general es un polígono irregular, en cuyo perímetro han comprendido una superficie de doscientos tres metros veinticinco centímetros, de los cuales setenta y ocho metros veinticinco centímetros son edificados en el cuerpo de la casa, y los restantes ciento veinticuatro metros noventa y nueve centímetros de corral; consta la finca de planta baja o natural y piso principal con su sobrado y cubierta de teja.

La casa descrita la adquirió el solicitante de don Julio y doña Emma Cuny, como herederos de su padre don José Cuny Argalan, conforme consta de la escritura de venta, de veintiuno de Mayo de mil novecientos treinta y dos, ante el Notario de esta capital don Enrique Miralles Prast, habiéndose denegado la inscripción en cuenta a la participación de las mil pesetas en dicha casa, por aparecer inscrita a nombre de tercera persona.

En dicho expediente, y por providencia de hoy, se ha acordado citar por terceros edictos, a todas cuantas personas ignoradas pudiera afectarlas o perjudicarlas la inscripción de dominio solicitada, a fin de que comparezca ante este Juzgado a alegar su derecho, dentro del término de ciento ochenta días, contados desde el día trece de Abril último; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar, habiéndose dado traslado al Ministerio Fiscal.

Dado en Valladolid, a veintiséis de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Abelardo Sánchez Bernal.—El Secretario, Benito de Solís.

664

Núm. 5.678

VALLADOLID.—PLAZA

Don Félix Buxó Martín, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que en el expediente de habilitación de fondos que en este Juzgado sigue el Procurador don José María Stampa, contra su representada doña María Concepción Pérez Menéndez, casada con don Ricario Moratinos, en cantidad de novecientas pesetas, para atender a los gastos de la demanda de divorcio seguida contra su expresado marido don Ricario Moratinos, y costas, se saca en pública subasta la finca embargada a la doña María Concepción Pérez Menéndez para tales fines, que con su tasación a continuación se describe.

Una hacienda de viñedo y labor, en esta ciudad, al pago de Argales o camino o cañada de Puente Duero, con el que linda por el Poniente, donde tiene su entrada; Mediodía, Cástor Calleja; Oriente, de Manuel Grande, y Norte, herederos de Zabala; tiene una cabida de 14 hectáreas, 20 áreas y 76 centiáreas, y en ella una casa. Tasada en 50.000 pesetas.

La subasta, que es primera, tendrá lugar en la Sala-Audiencia de este Juzgado el día doce de Enero próximo, a las doce de su mañana, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, debiendo los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al diez por ciento de la tasación de la finca, sin cuyos requisitos no serán admitidos; y que de la finca no existen títulos de propiedad más que la certificación de cargas expedida por el señor Registrador de la Propiedad de este partido.

Dado en Valladolid, a diez de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Félix Buxó.—El Secretario, Toribio Díez.

665

Núm. 5.637

VALORIA LA BUENA

REQUISITORIA

Redondo Pérez, Segundo; mayor de edad, soltero y vecino últimamente de Cabezón de Pisuerga, cuyas demás circunstan-

cias se ignoran y procesado en la causa número 65, año 1933, sobre robo, seguida en este Juzgado de instrucción; comparecerá ante el mismo, dentro del término de diez días, para constituirse en prisión, según lo acordado por la ilustrísima Audiencia provincial de Valladolid, en certificación de 2 de Noviembre de 1934; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el término señalado.

Valoria la Buena, 12 de Diciembre de 1934. — Gonzalo Queipo de Llano. — El Secretario, A. de Aldecoa.

Núm. 5.638

VALORIA LA BUENA

REQUISITORIA

Nieto Fraile, Luis; cuyas demás circunstancias se ignoran, procesado como malversador de caudales públicos, y que fué Agente apoderado del Ayuntamiento de Trigueros del Valle, será detenido y puesto a disposición de este Juzgado de Valoria la Buena; por lo que encargo a todas las autoridades y ciudadanos que tengan conocimiento del mismo procedan o faciliten su detención.

Valoria la Buena, 11 de Diciembre de 1934. — Gonzalo Queipo de Llano.

Juzgados municipales

Núm. 5.632

VALLADOLID. — PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado, bajo el número mil dos de entrada del corriente año, por hurto de metálico a Daniel Villafruela, contra Luis Cabrereros Cabrera; ha acordado que se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos de ley, a expresado denunciado Luis Cabrereros Cabrera, por ignorarse su actual domicilio y paradero, para que comparezca en la Sala-Audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja de la casa número 71 de la calle de las Angustias, el día catorce de Enero próximo, y hora de las diez siete, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que deberá de comparecer acompañado de los testigos y demás medios de prueba que tenga por conveniente.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el

«Boletín Oficial» de esta provincia, la expido, en Valladolid, a once de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro. — El Secretario, E. Mario Aparicio.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 4.023

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de contribuciones de la única zona de Medina de Ríoseco

ANUNCIO

Don Leopoldo Stampa Ferrer, Recaudador de Contribuciones de la única zona de Medina de Ríoseco.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación por débitos de contribución rústica de los años 1932 al 1934, y pueblo de Tordehumos, se ha dictado la siguiente:

Providencia. — Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores que a continuación se expresan, y no pudiendo llevarse a efecto las notificaciones de embargo y demás diligencias, por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, y en la tablilla de anuncios de este Municipio, donde radican las fincas, a los efectos del artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación.

Deudor, don Teodoro Alonso Villar. — Débito, 156'75 pesetas.

Una tierra a Represa, de 55-75 áreas; linda al Norte, Aurelio Ruiz; Este, Ruperta Belmonte; Sur, Pedro Maseda y Oeste, Socorro Paniagua.

Deudor, don Angel Belmonte. Débito, 1'70 pesetas.

Una tierra a Esparragal, de 17-02 áreas; linda al Norte, Zósimo Paniagua; Este, Eufrosia Valdivieso; Sur, Marcelino Santos, y Oeste, Luis M. Herrero.

Deudora, Capellanía Mayor de Turrado. — Débito, 1'81 pesetas.

Una tierra a camino de Río-seco, de 30-14 áreas; linda al Norte, Fidel Ceballos; Este, Luis Manuel Herrero; Sur, Isidoro Cartón, y Oeste, Vicente Fernández.

Deudor, don Isidoro Cartón Muñoz. — Débito, 1'76 pesetas.

Una tierra a Carralpozo, de 29-33 áreas; linda al Norte, cami-

no del Carralpozo; Este, herederos de Catalina Muñoz; Sur, Marcelino Santos y Oeste, Florencio Guerra.

Deudor, don Eulogio Martín. Débito, 1'05 pesetas.

Una tierra a Teruelo, de 2-84 áreas; linda al Norte, Dorotea Valdivieso; Este, Ricardo Alonso, Sur, Máximo Martín, y Oeste, Francisco Ríos.

Deudor, don Juvencio Mateo. Débito, 1'28 pesetas.

Una tierra a Tejar, de 11-35 áreas; linda al Norte, Emiliano Hernández; Este, Benito Mateo; Sur, Heliodoro Carro, y Oeste, Ernesto Cebrián.

Deudores, herederos de don Mateo Alonso Pernía. — Débito, 8'51 pesetas.

Una tierra a Tejar, de 8-51 áreas; linda Norte, camino de Castro-monte o del Tejar; Este, Benito Mateo; Sur, Inocencia Mateo, y Oeste, Pedro Izquierdo.

Deudor, don Tomás Olandía. Débito, 2'86 pesetas.

Una tierra a la Esfera, de 39-71 áreas; linda al Norte y Este, Leoncio Ruiz; Sur, Gonzalo Cartón, y Oeste, Ubaldo Martín.

Deudor, don Eloy Peña Ruiz. Débito, 15'45 pesetas.

Una tierra a camino de Toro, de 28-31 áreas; linda al Norte, Longinos Bravo; Este, Isidoro Cartón; Sur, camino de Toro, y Oeste, Dorotea Valdivieso.

Deudora, doña Juliana Pérez Calleja. — Débito, 4'57 pesetas.

Una tierra a Zarcico, de 37-44 áreas; linda al Norte, Germán Estébanez; Este y Sur, Modesto Collazos, y Oeste, raya de Pozuelo.

Deudora, doña Leoncia Revuelta Pérez. — Débito, 4'92 pesetas.

Una tierra a Villacortín, de 26-95 áreas; linda al Norte, camino de Río-seco; Este, Juan Cortina; Sur, Rita Pérez, y Oeste, regato y Telesforo Aguilar.

Deudor, don Ambrosio Rojo Torres. — Débito, 12'31 pesetas.

Una tierra a San Martín, de 1-21-98 hectáreas; linda al Norte, carretera de Río-seco; Este, Faustino Martín; Sur, senda de San Martín, y Oeste, Sagrario Yáñez.

Deudor, don Mario Ruiz Izquierdo. — Débito, 8'50 pesetas.

Una tierra a Prados de abajo, de 40-35 áreas; linda al Norte, Emiliano Bravo; Este, Graciano Pérez; Sur, Socorro Paniagua, y Oeste, Faustino Martín.

Deudor, herederos de Fernando Tomillo. — Débito, 3'46 pesetas.

Una tierra a Nalena, de 28-37

áreas; linda al Norte, Andrés Martín; Este, raya Villabragima; Sur, Modesto Mateo, y Oeste, Mario Herrero.

Deudora, doña Aureliana Valdivieso Cebrián. — Débito, 1'94 pesetas.

Una tierra a los Puntos, de 22-69 áreas; linda al Norte, Leopoldo Cebrián; Este, raya de Villabragima; Sur, Andrés Martín, y Oeste, César Cebrián.

Deudor, don Jesús Vázquez. — Débito, 3'40 pesetas.

Una tierra a Zamorana, de 56-61 áreas; linda al Norte, camino de la Zamorana; Este, Gabina Deza; Sur, Mario Herrero, y Oeste, Luciano Martínez.

Deudor, don Desiderio Villafila. — Débito, 3'98 pesetas.

Una tierra a Cargochas, de 66-31 áreas; linda al Norte, Porfirio González; Este, Ezequiel Valverde; Sur, Justo Cimas, y Oeste, Porfirio González.

Deudor, don Francisco Velarde Valle. — Débito, 10'08 pesetas.

Una tierra a la Estepa, de 45-39 áreas; linda al Norte, senda de la Estepa; Este, Modesto Paniagua; Sur, Ignacio Izquierdo, y Oeste, Mariano Valdivieso.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresados deudores o personas que les representen, se les notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, y asimismo se les requiere para que, en el plazo de tercero día, presenten en esta Recaudación los títulos de propiedad de estas fincas, según dispone el artículo 112 del citado Estatuto; apercibiendo que, en otro caso, se suplirán a su costa; así bien se les requiere para que, en el plazo de ocho días, comparezcan en el expediente ejecutivo, señalando domicilio o representante; pues pasado ese plazo se continuará el procedimiento en rebeldía.

Tordehumos, 4 de Octubre de 1934. — Leopoldo Stampa Ferrer.

ANUNCIOS NO OFICIALES

PÉRDIDA

de una galga blanca, cerduda, con los dedos pulgares de ambas manos sin cortar, atiende por «Paloma».

Se gratificará al que la entregue a su dueño Narciso Saravia, Mucientes.

663

Imprenta de la Diputación provincial